

TRANSCRIPCIÓN
En la fecha de
Resolución N°



Vistos los documentos que se acompañan en dieciséis (16) folios y veinte (20) files;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución Consejo Universitario N° 1588-2019-UNHEVAL, de fecha 25 de marzo de 2019, se AUTORIZA al señor Rector de la UNHEVAL o quien haga sus veces, de disponer la emisión de la resolución rectoral aprobando el contrato de los profesionales propuestos por las respectiva facultades, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; contrato que regirá a partir del 01 de abril al 06 de agosto de 2019;

Que, mediante la Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019, se resuelve, entre otros:

1°. AUTORIZAR a las facultades de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, para que, a través de sus Consejos de Facultad, propongan el CONTRATO DIRECTO de los profesionales, como DOCENTE CONTRATADO o JEFE DE PRÁCTICA, en las plazas que quedaron desiertas en la segunda convocatoria del Concurso Público 2019-I convocado con la Resolución Consejo Universitario N° 0600-2019-UNHEVAL, para lo cual los directores de los departamentos académicos deben hacer llegar la propuesta, previa evaluación interna de los expedientes teniendo en cuenta las siguientes condiciones; por lo expuesto en los considerandos precedentes:

1.1 DOCENTE CONTRATADO:

- ✓ Dar prioridad la propuesta de contrato preferentemente a los profesionales que cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento del Concurso Público de Plazas para Docentes Contratados 2019 y que hayan participado en la convocatoria de Concurso Público 2019-I, siempre que cumplan con el perfil exigidos por la Facultad.
- ✓ Dar prioridad la propuesta de contrato a los profesionales que ostenten el grado de maestro o de doctor, o a los profesionales que a la entrada en vigencia de la Ley Universitaria 30220, que es el 10.JUL.2014, se hayan encontrado dictando cátedra sin contar con el grado de maestro o magister.
- ✓ En caso de que no existieran docentes que cumplan la condición anteriormente establecida, de manera excepcional, podrán proponer a los profesionales que ostentan solo el Título Profesional y/o tres (03) años de experiencia profesional, debiendo sustentar el carácter de excepcionalidad. En ambos casos deben cumplir con adjuntar su constancia de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.2 JEFE DE PRÁCTICA CONTRATADO, deben cumplir obligatoriamente los siguientes requisitos:

- ✓ Tener grado académico de Bachiller.
- ✓ Tener título profesional conferido por una universidad.
- ✓ Constanza de habilitación vigente, en caso de corresponder.

1.3 EN AMBOS CASOS, NO PODRÁN SER PROPUESTOS LOS PROFESIONALES QUE;

- ✓ Han presentado documentos falsos o adulterados en concursos anteriores.
- ✓ Han sido separados por medida disciplinaria en su universidad de origen.
- ✓ Han abandonado la cátedra o la Jefatura de Práctica en los últimos cinco (5) años en la UNHEVAL.

DISPONER que el Director de Departamento Académico de cada Facultad, atendiendo a que el proceso de contrato directo es distinto al de concurso público, realice la propuesta de los profesionales que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral anterior.

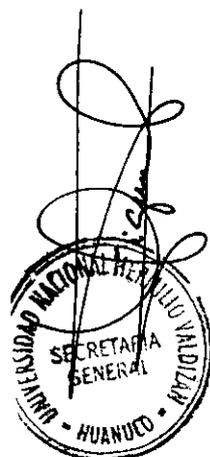
3°. DISPONER que la propuesta de contrato de los profesionales será solo por el Semestre I-2019;

Que el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, con el Oficio N° 188-2019-UNHEVAL-FCA-D, remite la Resolución N° 078-2019-UNHEVAL/FCA-CF, de propuesta de contrato directo de docentes para la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, sede central y secciones descentralizadas;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 1025-2019-UNHEVAL-VRACAD, solicita opinión y conformidad legal y la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 351-2019-UNHEVAL-AL, informa, entre otros, lo siguiente: Que, en el presente caso se tiene que los siguientes docentes cumplen con todos los requisitos exigidos para la contratación directa, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución Consejo Universitario N° 1281-2019-UNHEVAL, de fecha 20 de marzo de 2019:

Apellidos y Nombres	Requisitos que cumple para contrato directo
Sede Chavinillo	
Ing. Yosvel Alvarado Villanueva	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes

///...





"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0564-2019-UNHEVAL

Pag. 02

Apellidos y Nombres	Requisitos que cumple para contrato directo
Sede Chavinillo	
Ing. Víctor Castro y Céspedes	Dictó Cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado
Ing. Fernando Salas Huamani	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes
Ing. Romer Díaz León	Dictó Cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado
Sede Pano	
Ing. Roberto Carlos, Sobrado Gómez	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes
Ing. Zelmira, Encarnación Baltazar	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes
Ing. Tomas Flores Leiva	Grado de Magister 05 años de experiencia Habilitado.
Sede Huacrachuco	
Ing. Orlando, Mosquera Flores	Grado de Magister 05 años de experiencia Habilitado
Ing. Gil Aguirre Gómez	Dictó Cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado
Ing. Benancio Pantoja Medina	Dicto cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado
Ing. Graciano López Núñez	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes.
Ing. Charles Campos Huayanay	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 04 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes.
Ing. Verónica Carlos Espinoza	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes.

///...



Apellidos y Nombres	Requisitos que cumple para contrato directo
Sede Huacrachuco	
Ing. Ritter López Jara	Dicto Cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado
Sede Monzón	
Ing. Rodrigo Ponce Escobal	Dicto Cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado
Ing. Kreuger Acuña Espinoza	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes.
Ing. Pedro Muñoz Malpartida	Dicto Cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado
Ing. Miluska Crosby Rosas	Dicto Cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado
Ing. Rosela Puchuc Solano	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 05 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes.
Sede Central	
Ing. Paul Palacín Guerra	No tiene grado de Magister ni dictó cátedra a la entrada en vigencia de la Nueva Ley Universitaria. 04 años de experiencia Habilitado. Procede su contratación excepcional en razón de que por segunda vez se convocó a concurso público y no existió postulantes.

Que, de acuerdo al Calendario Académico 2019 aprobado con Resolución Consejo Universitario N° 0599-2019-UNHEVAL, el inicio del año académico período 2019-I, es desde el 01 de abril de 2019 y concluye el 06 de agosto, se considera que la contratación debe realizarse por dicho período de los profesionales.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 113° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL; asimismo debe de precisarse que su Despacho tiene facultades para emitir resolución con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de la UNHEVAL; debiendo precisarse que las plazas se encuentran de acuerdo al cuadro de Plazas aprobadas mediante Resolución Consejo Universitario;

Que el Vicerrector Académico, con el Proveído N° 987-2019-UNHEVAL-VRACAD, remite a Secretaría General el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC, con el cual la Jefe de la Sub Unidad de Escalafón y Control solicita que en la resolución de contrato se incluya un numeral para que los contratados inserten sus datos y files en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 3627-2019-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...///RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0564-2019-UNHEVAL

Pag. 04

SE RESUELVE:

1º APROBAR el CONTRATO DIRECTO con el tipo DC B2 de los siguientes profesionales, para la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, sede central y la sección de Huacrachuco, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesta mediante la Resolución N° 076-2019-UNHEVAL/FCA-CF, de Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, afecto a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

Sede Central

1.1. PAUL SIMON PALACIN GUERRA

Sección de Huacrachuco

1.2. ORLANDO MOSQUERA FLORES

1.3. GIL JOSFE AGUIRRE GOMEZ

1.4. BENANCIO PANTOJA MEDINA

2º APROBAR el CONTRATO DIRECTO con el tipo DC B1 de los siguientes profesionales, para la Escuela Profesional de Ingeniería Agronómica, de las secciones que se indican, del 01 de abril al 06 de agosto de 2019, por el primer semestre del año académico 2019, propuesta mediante la Resolución N° 076-2019-UNHEVAL/FCA-CF, de Consejo de Facultad de Ciencias Agrarias, con cargo al presupuesto de sus respectivas municipalidades:

Chavinillo

2.1. YOSVEL ALVARADO VILLANUEVA

2.2. VÍCTOR CASTRO Y CÉSPEDES

2.3. FERNANDO HUGO SALAS HUAMANI

2.4. ROMER DÍAZ LEÓN

Panao

2.5. ROBERTO CARLOS SOBRADO GÓMEZ

2.6. ZELMIRA ILARIA ENCARNACIÓN BALTAZAR

2.7. TOMAS MANUEL FLORES LEIVA

Huacrachuco

2.8. GRACIANO LOPEZ NÚÑEZ

2.9. CHARLES CAMPOS HUAYANAY

2.10. VERÓNICA CARLOS ESPINOZA

2.11. RITTER NELIÑO LÓPEZ JARA

Monzón

2.12. RODRIGO PONCE ESCOBAL

2.13. KREUGER WILHELMO ACUÑA ESPINOZA

2.15. MILUSKA MARIELA CROSBY ROSAS

2.16. ROSELA YOLANDA PUCHUC SOLANO

2.14. PEDRO MUÑOZ MALPARTIDA

3º REMITIR los files personales a la Unidad de Escalafón y Control para los fines pertinentes.

4º DISPONER que los profesionales contratados se apersonen a la Sub Unidad de Escalafón y Control, a fin de incluir en el Sistema Integrado de Gestión Universitaria sus datos y files personales, para lo cual se les otorgará el usuario y clave correspondiente, conforme lo indicado en el Oficio N° 091-2019-UNHEVAL/JRR.HH/UEyC.

5º DISPONER que el Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias, la Dirección General de Administración y la Jefatura de Recursos Humanos procedan conforme a sus atribuciones.

6º DAR A CONOCER esta Resolución a los órganos competentes y a los interesados.

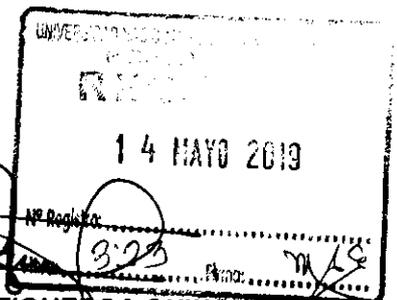
Regístrese, comuníquese y archívese.



OSVALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



VERSELY K. FIGUEROA QUINONEZ
SECRETARIA GENERAL



Distribución:

Rectorado-VRAcad.-VRInv.

AL-OCI-Transparencia-FCA-DIGA-DASA-OPyP-URH-SURPyC-SUEyC-Archivo